

de las instituciones públicas relacionadas a los servicios priorizados; así como, de las instituciones o entidades representadas en la Comisión, a fin de que brinden información y participen de las coordinaciones que como parte del apoyo técnico se requiera.

Asimismo, a través de la Secretaría Técnica, podrá solicitar información para el cumplimiento de sus funciones, la misma que se proporcionará de acuerdo al criterio de colaboración establecido por el numeral 85.2.5 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman la Comisión sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los titulares o sus representantes designados por las diferentes entidades, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 9.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución suprema en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 10.- Refrendo

La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1610013-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Presidente y representante titular del Ministerio ante la Comisión Nacional de Semillas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-MINAGRI

Lima, 24 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2014-MINAGRI, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas, habiéndose aceptado

su renuncia como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2016-MINAGRI, se designó al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar al representante titular y Presidente de la Comisión Nacional de Semillas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor César Francisco Sotomayor Calderón, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas.

Artículo 2.- Designar al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Semillas y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Agricultura y Riego

1610013-4

Autorizan transferencia financiera a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO, para el financiamiento de la extinción de las deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), establecido mediante la Ley N° 29264

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0028-2018-MINAGRI

Lima, 22 de enero de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 063-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 061-2018-MINAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, y su Reglamento,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, se brindan facilidades financieras a los productores agropecuarios que han sido afectados por los desastres naturales y que se encuentran en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero, que tienen deudas vencidas con las Instituciones del Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFO (IFIs); así como disponer la extinción de las deudas pendientes de pago en el marco del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, establece la extinción de las deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), aprobado mediante Ley 29264 y sus normas modificatorias, quedando dicho programa extinguido; asimismo se dispone el financiamiento de dicha extinción, hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) se realiza conforme al procedimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; precisando que los citados recursos se transfieren al pliego Ministerio de Agricultura y Riego para su posterior transferencia financiera, aprobada mediante resolución del titular del pliego, a favor de AGROBANCO, siendo que los montos no utilizados serán devueltos al tesoro público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 392-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2017, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), para financiar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0522-2017-MINAGRI, se aprobó la desagregación de recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 392-2017-EF, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573;

Que, mediante el Memorandum N° 061-2018-MINAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio gestionar la resolución ministerial que autorice la transferencia financiera de recursos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 0522-2017-MINAGRI, en virtud del Decreto Supremo N° 392-2017-EF, a favor del Banco Agropecuario – AGROBANCO;

Que, a través del Informe N° 008-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable respecto al pedido efectuado por la Oficina General de Administración, para la transferencia financiera de la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), a favor del Banco Agropecuario – AGROBANCO, para los fines mencionados precedentemente;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorandum N° 063-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, con el que solicita, mediante resolución ministerial, autorizar una transferencia financiera, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO, por lo que es necesario autorizar la transferencia financiera mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF; el Decreto Supremo N° 392-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048

a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una transferencia financiera hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), a favor del Banco Agropecuario – AGROBANCO, para el financiamiento de la extinción de las deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), establecido mediante la Ley N° 29264, y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto mediante la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para los fines de ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1609450-1

Designan representantes titular y alerno del Ministro ante la “Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2018-MINAGRI

Lima, 22 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0489-2016-MINAGRI, publicada el 22 de setiembre de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Juan Carlos González Hidalgo, y, al señor Angel Manuel Manero Campos, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministro de Agricultura y Riego, ante la “Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza”, constituida mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, habiendo sido aceptada su renuncia como Viceministro de Políticas Agrarias y Director General Agrícola, respectivamente;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación del señor Juan Carlos González Hidalgo, y del señor Angel Manuel Manero Campos, como representantes titular y alerno respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la “Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza”; y, designar a sus reemplazantes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Juan Carlos González Hidalgo y del señor Angel Manuel Manero Campos, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministro de Agricultura y Riego, ante la “Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza”, constituida mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH.